

en general, ni á la masa de la población, ni al obrero; con él sólo disminuirémos en pequeña proporción la fuerte ganancia del caucho ó de su habilitador, conservándole siempre una posición ventajosa respecto á los que se dedican á esta industria en la región brasileña, que pagan un derecho mucho mayor. Ellos mismos serán beneficiados, si, como es de esperarse, el mayor rendimiento de este impuesto permite, como deseamos, que se mejoren los servicios públicos y con ellos aumente el número de brazos que es su necesidad primordial.

Creo que es todo lo que tengo que decir para contestar al H. señor Tovar; pero no tendré inconveniente en dar las demás explicaciones que sean necesarias.

Siendo la hora avanzada, S. E. levantó la sesión, quedando con la palabra el señor Tovar.

Por la Redacción:—

MANUEL M. SALAZAR.

34a. sesión del miércoles 16 de setiembre de 1903

Presidencia del H. Sr. Aspíllaga.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores:

Rojas	Olaechea
del Río	Alvárez Calderón
Icaza Chávez	Capelo
Morzán	Irigoyen
Samanés	Carmona
Fernández	Ramos Llontop
Ramos Ocampo	Puente
Romaña	Otoya
Moscoso Melgar	La Torre Bueno
Delgado	Bernales
Falconí	García
Solar	Almenara Butler
Revoredo	Dublé
Peralta	Coronel Zegarra
La Torre	Tovar
Luna	Ward A.
Hermoza	Ward J. F.
Tejeira	Noblecilla
Castro	Bezada y
Ingunza	Castro Iglesias,
Rodulfo	Secretarios,

fué leída y aprobada el acta de la anterior

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios

Del señor Ministro de Relaciones

Exteriores, devolviendo con el informe expedido por el Archivo de Límites de ese despacho, la solicitud de don José del Carmen Sevilla, sobre colonización de las márgenes del Alto Marañón, en cambio de los terrenos comprendidos entre las bocas de los ríos Santiago y Pastaza.

A las Comisiones que pidieron el informe.

Del señor Ministro de Guerra, participando que una vez llenado el objeto con que se solicitó de esta H. Cámara los antecedentes de los servicios del capitán de fragata don Juan M. Ontaneda, los devuelve en 51 fojas útiles.

A la Comisión Auxiliar de Guerra.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, mandando en revisión, el proyecto sobre concesión de franquicias y subsidios á la marina mercante nacional.

A las Comisiones de Comercio é Industrias.

Del mismo, enviando, con el propio fin, la solicitud de los porteros y almotacenes de la Excm. Corte Suprema é Itma. Corte Superior de Lima, concediéndoles el aumento de una libra mensual en el haber que disfrutaban, aumento que se ha acordado hacer extensivo al portero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Del mismo, remitiendo, con igual propósito, el proyecto que exonera del pago de derechos fiscales, la importación de los adoquines destinados por la municipalidad de Lima al pavimento de las calles de esta capital.

A la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Del mismo, comunicando que ha sido aprobado, en revisión, el proyecto que exonera del pago de derechos de aduana, hasta el máximo de 10 libras, la importación de un melódium destinado al servicio religioso de la iglesia de la Merced de Arequipa, pasando, en consecuencia, los antecedentes á la Comisión de Redacción.

Del mismo, participando que igualmente ha sido aprobado, en revisión, el proyecto de resolución

legislativa que declara que los hijos del finado general de brigada don Manuel Velarde están comprendidos en la ley de 9 de noviembre de 1897, que concede montepío íntegro á las viudas é hijos de los militares que hayan prestado cincuenta ó más años de servicios; y que, en consecuencia, han pasado los antecedentes á la Comisión de Redacción.

Al archivo los anteriores oficios.

De los SS. Secretarios de la misma Cámara, recomendando, á petición del H. señor Manuel B. Pérez, la preferente revisión del proyecto sobre creación de una escuela de Agricultura, é imponiendo un gravamen al azúcar para atender al sostenimiento del referido establecimiento.

De mandó tener presente.

De los mismos, comunicando que el H. señor Carlos Forero ha sido designado miembro de la Comisión de Redacción, en lugar del H. señor Jorge Polar,

Al archivo, acusándose recibo.

Del Senador por La Libertad, señor Agustín G. Ganoza, participando que asuntos urgentes de familia lo obligan á emprender viaje á la ciudad de Trujillo, lo que pone en conocimiento de la H. Cámara para que, si lo tiene á bien, disponga se llame al suplente que deba reemplazarlo durante la presente legislatura.

A la orden del día.

Proyectos

Del señor Capelo, disponiendo se refunda la contaduría de Telégrafos del Estado en la de Correos, bajo la dirección del contador de este ramo, con el nombre de contador general de Correos y Telégrafos; y completando el proyecto con otras disposiciones.

A la Comisiones de Gobierno y Principal de Presupuesto.

Del señor Falconí, autorizando al Ejecutivo para que invierta la suma que estime necesaria para la total extinción de la plaga de la langosta en algunas provincias del departamento de Ayacucho, incluyendo en el Presupuesto General la partida correspondiente; y estableciendo otras disposiciones que completan el proyecto.

Fundado por su autor y dispensado de trámites, á la orden del día.

(El proyecto y el documento se han publicado en los documentos parlamentarios.

Dictámenes

De la Comisión Principal de Hacienda, en el proyecto, venido en revisión, prorrogando, por el término de cinco años, la adjudicación á los concejos municipales de los distritos de Miraflores, San José de Surco y Chorrillos la contribución predial de los fundos urbanos radicados en ellos.

De la de Obras Públicas, en el proyecto, venido en revisión, aplicando á la construcción de un puente sobre el río llave, provincia de Chucuito, las economías obtenidas por la junta departamental de Puno en el ejercicio de sus presupuestos de 1898 y 1900, ascendente á la suma de S. 8176-96 centavos.

De la misma, en el proyecto, venido en revisión, que dispone se consigne en el Presupuesto General la suma de quinientas libras para la construcción de una cárcel en la villa de Huanta.

De la de Premios, en el expediente de doña Jesús Meza, viuda del capitán de navío graduado don Arístides Aljovín, sobre aumento de montepío.

De la misma, en el expediente del teniente de guardia nacional don Simón Espantoso, sobre expedición de cédula de invalidez.

De las Comisiones Principales de Hacienda y de Beneficencia, en el proyecto de los SS. Carmona, Irigoyen y Fernández, disponiendo que los tesoreros de las sociedades de Beneficencia ejercerán las mismas facultades coactivas que tienen los administradores del Tesoro Público.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

Redacciones

De la relativa á la ley que nivela el haber de los porteros y conductores de los Ministerios de Estado.

De la referente á la ley que aumenta á cuarenta soles mensuales el haber de treinta y cinco que ac-

tualmente disfrutaban los abridores y demás peones de la aduana del Callao.

De la que se refiere á la ley que establece la demarcación de algunos distritos en las provincias del Cerro de Pasco, Dos de Mayo y Huánuco.

De la relativa á la resolución que declara comprendidos en la ley de 9 de noviembre de 1897, que concede montepío íntegro á las viudas é hijos de militares que hayan prestado cincuenta años ó más de servicios, y á los hijos legítimos del general de brigada don Manuel Velarde.

De la referente á la resolución que ordena se expida cédula de montepío, con la pensión correspondiente á la clase de sarjento mayor, á doña María Santos Litardo viuda de Alcázar.

A la orden del día las anteriores redacciones.

Solicitudes

De doña María Esther Natteri, para que, por las razones que aduce, se le expida la cédula de montepío que le corresponde, como hermana natural del capitán de ejército don Grocio Prado.

A la Comisión Auxiliar de Guerra.

Pedidos

El Sr. **Doble** pidió que, con acuerdo de la H. Cámara, se oficiase al Ministerio de Fomento, solicitando informe sobre cuáles son los fondos con que se atiende á los gastos que origina la apertura del camino, en actual ejecución, de Puerto Meléndez, en el río Marañón, al departamento de Piura; cuál el estado en que se encuentra dicho trabajo, y cuánto se ha invertido en él, á efecto de poder, en vista de esos datos, presentar el proyecto de ley que sea necesario para llevar á término ese camino.

Se acordó pasar el oficio.

El señor **Olaechea** manifestó que acababa de recibir una súplica de persona interesada, en que se le manifiesta la necesidad, hoy más urgente que nunca, de establecer en

los lugares de población densa en el norte y en las capitales, especialmente, vías de comunicación para el caso de que la amenaza de la peste se convierta en una realidad, y se le indica que existe en la Cámara un proyecto, aprobado ya en la Cámara de Diputados, para el establecimiento de una red telegráfica ó telefónica que comunique la provincia de Trujillo con Chiclayo; que también se le dice que hay otro proyecto creando el distrito de Tembladera, en la provincia de Contumazá, según cree, ó de Pataz; por lo que, conforme al deseo del interesado, suplicaba á S. E. que el primer proyecto, relativo á la línea telegráfica, se pusiera en debate, desde que está á la orden del día; y en cuanto al segundo, se excite el celo de la Comisión que entiende en él.

El señor **Presidente** dijo que se traería al despacho el expediente que indicaba Su Señoría; y en cuanto al otro, excitaba el celo de la Comisión que entiende en él.

El señor **Hermoza** indicó que la Comisión de Beneficencia se hallaba incompleta, por haber pasado el señor Barrios, presidente de ella, á formar parte del nuevo Gabinete, y pidió que se integrase dicha Comisión.

S. E. indicó que también la Comisión Auxiliar de Hacienda estaba incompleta, por ausencia del señor Ganoza; y para integrarlas designó, con aprobación de la Cámara, á los señores Frías y La Torre, respectivamente.

El señor **Mescoso Melgar** expuso que, aun cuando la H. Cámara determinó en días anteriores, tratándose de una redacción sobre aumento de sueldos que debió hacerse efectivo en el presente año, el cambio de la fecha, por no haber sido oportunamente expedida, en razón de no haber tenido el carácter de general ese acuerdo, no se ha considerado autorizada la Comisión de Redacción para proceder de igual manera, respecto á la que se refería á votar la cantidad de doscientas libras para la instrucción primaria en Salpo y Otuzco; que, como se veía, estando para vencer el presente año, no podía la

ley cumplirse sino en el siguiente, porque sería una irregularidad que, llevando la fecha que le corresponde, figurara en 1903, como año próximo, por lo que creía necesario el acuerdo de la H. Cámara para que en la redacción se cambie el año 1903 por 1904, haciéndose al respecto la consulta del caso.

S. E. manifestó que Su Señoría tenía ya el antecedente en el asunto de los médicos de policía, que entonces la Cámara resolvió se cambiara la fecha, poniendo en lugar de 1903, 1904; que ese era el procedimiento que podía seguir Su Señoría, proponiendo la moción respectiva, para que la Cámara la tomase en consideración.

El señor **Solar** dijo:

Hace más de un año, es decir, desde principios de la Legislatura pasada, presenté un proyecto para que se adjudiquen los terrenos denominados *Quepepampa* á la municipalidad de Chancay (del distrito.) La Comisión de Gobierno que vió en este proyecto pidió informe al Supremo Gobierno (al Ministerio de Hacienda), y desde entonces está allí pendiente dicho informe. Yo me he acercado á las oficinas del Ministerio de Hacienda, es decir, á la Dirección de Hacienda, y allí se me manifestó que se estaba sacando copia de los antecedentes, que corren en un expediente algo voluminoso. Me temo que en sacar dichas copias se estén don años más, y por esto solicito de V. E. que, con acuerdo de la H. Cámara, se pase un oficio al señor Ministro de Hacienda para que se sirva remitir, junto con el informe *ad effectum videndi* el expediente original, y pueda la H. Comisión de Gobierno emitir su dictamen en vista de lo que se desprenda de dichos antecedentes.

Consultado el pedido, la H. Cámara lo acordó.

El señor **Delgado** expuso que hacía muchos días se pasó, para informe, al Ministerio de Fomento el importante proyecto del señor Beza-da sobre implantación de líneas telegráficas en Pucará, Azángaro y Juliaca; que esas obras, según datos que acababa de recibir por el vapor que ha llegado el día de hoy, eran de inaplazable necesidad; que los datos á que se refería los ministraría

cuando se discuta el proyecto; pero que, entre tanto, rogaba á S. E. se sirva ordenar que por Secretaría se oficie al señor Ministro de Fomento, para que, á la brevedad posible, emita su informe.

El señor **Presidente** dijo que sobre el expediente á que se refiere Su Señoría se ha pedido nuevamente informe, porque parece que no fueron exactos los datos que se remitieron.

El señor **Delgado** agregó que por falta de tiempo, no ha presentado por escrito este pedido, pero que deseaba que se hubiera presentado así.

El señor **Presidente** dijo que se pasaría el oficio que solicitaba Su Señoría.

En seguida presentó, por escrito, el señor **Delgado** el siguiente pedido:

“El Senador infrascrito, teniendo necesidad de adquirir algunos datos para formular el proyecto que más convenga en cuanto á algunas liberaciones de derechos de aduana concedidas hasta la fecha: solicita de V. E. se sirva ordenar que por Secretaría se oficie el señor Ministro de Hacienda para que, á la brevedad posible, emita el siguiente informe: 1.º Manifieste á qué cantidad asciende la liberación de derechos de aduana otorgadas á favor de las Beneficencias Públicas de Lima y el Callao, expresando las fechas de las leyes y decretos supremos respectivos y la clase de artículos objeto de la exoneración; 2.º Manifieste, igualmente, con expresión de las circunstancias prenotadas, el monto de las liberaciones concedidas á favor de las compañías de bomberos de Lima y el Callao.

S. E. atendió el pedido.

El señor **Del Río**.—Excmo. Señor: también yo voy á hacer un pedido.

En la Legislatura de 1091 presenté un proyecto prescribiendo la manera de coleccionar y publicar las obras de mérito de autores nacionales, en una serie denominada *autores peruanos*.

La comisión de Instrucción del H. Senado tuvo á bien pedir informe al Consejo Superior de Instrucción Pública, que era lo mismo que echar el proyecto en brazos de la muerte, como lo prueba el hecho de no haberse emitido el informe en dos años corridos, desde que se pidió.

Como no es posible que proyectos que pueden ser importantes duerman el sueño eterno, suplico á V.E. que, con acuerdo de la Cámara, se diga á la comisión que pidió el informe, lo emita sin esperar el del Consejo Superior de Instrucción, que no lo hará nunca; y porque estoy convencido que pasarán otros dos, cuatro y seis años más, y el informe no vendrá.

El señor **Presidente**.—En ese caso habría que pedir el proyecto previamente.

El señor **del Río**.—No, Excmo. Señor, porque lo que se remitió al Consejo Superior de Instrucción fué una copia, de manera que el original existe en la *mesa de partes*.

Consultada la H. Cámara defirió al pedido, ordenando que la Comisión de Instrucción del H. Senado abra dictamen sin esperar el informe del Consejo Superior de Instrucción.

ORDEN DEL DÍA

REDACCIONES

Sucesivamente fueron leídas, puestas en debate y, sin observación, aprobadas las siguientes redacciones de que se da cuenta en el despacho:

Lima, setiembre (?) de 1903.

Excmo. Señor:

El Congreso, accediendo á la solicitud de doña María Santos Litar—do viuda de Alcázar, ha resuelto que se le expida cédula de montepío con la pensión correspondiente á la clase de sarjento mayor, que es aquella en que falleció su esposo, don Samuel alcázar, combatiendo en el Alto de la Alianza.

Lo comunicamos etc.

Lima, setiembre 16 de 1903.

J. Moscoso Melgar.—Carlos Forero.—Oswaldo Seminario y Arámburu.

COMISIÓN DE REDACCIÓN.

El Congreso &c.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Auméntase á

cuarenta soles mensuales el haber de treinta y cinco que actualmente disfrutaban los abridores y demás peones de la aduana del Callao; consignándose la correspondiente partida en el Presupuesto General de la República.

Dada etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 setiembre de 1903.

J. Moscoso Melgar.—Carlos Forero.—Oswaldo Seminario y Arámburu.

COMISIÓN DE REDACCIÓN.

El Congreso etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Nivélase el haber de los porteros y conductores de los Ministerios del Estado, señalándose á los primeros el percibo mensual de cinco libras, y de cuatro á los segundos.

Comuníquese etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

J. Moscoso Melgar.—Carlos Forero.—Oswaldo Seminario y Arámburu.

COMISIÓN DE REDACCIÓN.

Lima, &c.

Excmo Señor:

El Congreso, teniendo en cuenta los importantes servicios prestados á la Nación por el general de brigada don Manuel Velarde, ha resuelto declarar que sus hijos legítimos doña Luz, doña Rosa, doña Enriqueta y don Alcides, están comprendidos en la ley de 9 de noviembre de 1897 que concede montepío íntegro á las viudas é hijos de los militares que hayan prestado cincuenta ó más años de servicios.

Lo comunicamos, &c.

Dios guarde á V.E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, á 15 de setiembre de 1903.

J. Moscoso Melgar.—Carlos Forero.—Oswaldo Seminario y Arámburu.

El Congreso etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º.—Anéxase el pueblo de Choras, del distrito de Jesús, provincia "Dos de Mayo", al distrito de Obas, de la misma provincia; los pueblos de Yacus y Margas, del distrito de Cayma, provincia de Pasco, al distrito de Higueras, de la de Huánuco; y los pueblos y caseríos de Angasmarcha, Cochachincha, Añay, Rondos, Salapampa y Sasahuanca, del distrito de Huariaca, provincia de Pasco, al de Ambo, de la provincia de Huánuco.

Art. 2º.—Los linderos entre el distrito de Huariaca, de la provincia del Cerro de Pasco, y el distrito de Ambo, de la de Huánuco, serán los ríos de Yuracmarca, Huagaychoyae y Viroy.

Comuníquese &

Dada &

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 7 de setiembre de 1903.

J. Moscoso Melgar.—Oswaldo Seminario y Arámburu.

CONTINUACION DEL DEBATE DEL PROYECTO DE REFORMA ARANCELARIA DE LA ADUANA DE LORETO.

El señor Presidente.—Continúa la discusión del proyecto sobre reforma arancelaria en Loreto, y puede hacer uso de la palabra el señor Tovar, que quedó con ella.

■ El señor Tovar—Solamente iba á decir dos palabras.

Las opiniones de los señores Donblé, Alvarez Calderón y Carmona han esforzado más mi modo de pensar en el asunto de la reforma arancelaria para el departamento de Loreto.

En efecto, el señor Dublé decía que en esos artículos que están exonerados en toda la República pueden pagar derechos y que á algunos otros debe exonerárseles, por la razón de que no se internan á Loreto, porque no hay necesidad de ellos, como, por ejemplo, las herramientas de agricultura. Dice Su Señoría que no hay agricultura, porque traen en gran parte los ar

tículos de primera necesidad, como son las papas y otros, del extranjero; por consiguiente, que no hay necesidad de fomentar esas industrias, que nada les hace imponerles contribución á esas herramientas, desde que no se internan al Litoral; que no hay allí quienes ejerzan esa industria y otras semejantes, y, por consiguiente, no se introducen tales artículos. Entonces yo pregunto: ¿por qué y para qué se vá á imponer derechos á esos artículos que no ingresan á Loreto?

Además, se dice que hay ciertos artículos, de los exonerados en la República, que no deben pagar ninguna contribución, como lo indica la Comisión, por ser indispensables; así es que esto viene á reforzar mi modo de pensar; como lo he dicho, no se debe poner contribución á unos artículos porque no se introducen y á otros porque no pagan en el resto de la República, y son necesarios; debemos concluir en que deben continuar aquellos como están liberados y que no hay por qué imponer los derechos citados; esta es la conclusión lógica que se desprende de todo lo que se ha dicho; y, si esto es así, ¿Cuál es la compensación que se persigue respecto de los artículos de primera necesidad y los demás derechos? Habrá que concluir que sería preferible dejar las cosas, tal como están hoy, libres de derechos ciertos artículos que se introducen en esta condición, y rebajar los derechos á esos artículos de primera necesidad, por las razones expresadas yá por los HH. Representantes que me han precedido en el uso de la palabra.

Hay una razón, señores, para creer que la Comisión, tal vez, no ha tenido el tiempo necesario para estudiar, con el detenimiento que requiere, este asunto tan importante, haciendo un análisis calificativo aduanero; no se me ha pasado desapercibido, por ejemplo, este hecho: que hay muchos artículos que se introducen por la aduana de Iquitos para llevarlos de contrabando al Brasil, porque allá se cobra por ellos fuertes derechos; y, á fin de burlar las contribuciones brasileras, las introducen por los puertos peruanos, y van allá, al Brasil, de contrabando; esto hay que tener

presente: y desde que así sucede, lo más natural es que se le imponga á esos artículos cierta contribución moderada y que paguen su ingreso al territorio peruano. En todos estos detalles hay que entrar cuando nos ocupamos del estudio de reformas económicas.

Ahora es necesario que el H. Senado se fije bien en lo q' dice al respecto la Cámara de Comercio de Loreto, y ver lo que se deba escogitar, aprovechando de lo que dice la Comisión, y lo que dice la citada Cámara de Comercio. Yo estoy con la Comisión en la parte que impone contribución á ciertos artículos, por las razones que nos ha manifestado tan claramente el señor Dublé, y estoy porque continúen los mismos derechos sobre otros artículos por las razones que se han expresado, y también porque se impongan á ciertos artículos que ingresen á nuestro territorio para pasar á otra nación, y no me opongo absolutamente á la rebaja de los derechos á los artículos de primera necesidad, porque me parece que todo el mundo tiene derecho á fácil subsistencia.

La Comisión se habrá fijado en lo que dice la Cámara de Comercio, en parte, y habrá tenido su razón para pedir ciertas rebajas, cuyo monto no vale ni la pena de mención. Es todo lo que tenía que decir, Excmo. Señor.

El señor García.— Dos argumentos ha expuesto el H. señor Tovar en contra del dictamen de la Comisión: primero que está en contra de que se graven esos artículos, que no pagan impuesto alguno conforme á esa ley arancelaria, y el otro que se imponga un impuesto más subido á esas mercaderías que pueden introducirse á Iquitos para llevarlas á las naciones vecinas.

Es necesario que la H. Cámara tenga conocimiento de que en la aduana de Iquitos no sólo se cobra actualmente el 15 por ciento, conforme á la ley, tipo que, desde luego, calificó el señor Presidente de la Comisión de Hacienda como absurdo, porque en ninguna parte del mundo se impone un tanto por ciento único como impuesto á toda clase de mercaderías, sino que á cada una de ellas, según su clase,

se le fija un impuesto proporcional á su condición. Pero en esta ley dominó deseo de atraer la inmigración y favorecer la colonización; se creyó que bastaba eso para conseguirlo, sin tener conocimiento completo de las condiciones de la localidad, como no la tuvieron tampoco los Representantes de Loreto, que intervinieron en esa ley.

Los Representantes de Loreto que tomaron parte en la dación de esa ley fueron los Representantes de Moyobamba, que no tenían conocimiento ninguno de lo que era la región fluvial; y el Gobierno, llevándose de esos datos, dictó ese arancel inexplicable, absurdo.

En Iquitos pagan las mercaderías un 15 por ciento de derechos, más un 8 por ciento adicional, que hacen un 23 por ciento; esto se cobra á toda clase de artículos en Iquitos; de manera que la alza al 30 por ciento, que hace la Comisión, no significa sino un 7 por ciento sobre lo que se paga actualmente. En cuanto á los artículos de primera necesidad, que ahora pagan 23 por ciento, los baja la Comisión al 8 por ciento, así como los artículos que están liberados en nuestra costa, se gravan también con el 8 por ciento. El H. señor Tovar está en contra de ese pago; pero yo estoy conforme con los deseos de la Comisión, porque, si á los artículos de primera necesidad se les libera de derechos, cuando hoy pagan 23 por ciento, vendrá inevitablemente un desequilibrio en la aduana de Iquitos, y comprometer, así el Presupuesto General.

Me parece, pues, que no debemos hacer una reforma arancelaria tan radical, sin saber á cuánto asciende el déficit del Presupuesto General y si esa disminución no compromete los intereses generales del Fisco.

Esta es la única razón que he tenido para estar conforme con la Comisión, en que esos artículos paguen el 8 por ciento; tanto más, cuanto que ese tanto por ciento es transitorio, porque el año entrante podrá modificarse el arancel si la experiencia lo justifica.

Respecto á la petición que hace la Cámara de Comercio, debo decir al H. señor Tovar que esa petición la

hizo con motivo del proyecto que presentó el Gobierno el año pasado alzando los artículos de primera necesidad al 10 por ciento, y el resto al 20 por ciento. Yo saqué una copia de él, y lo presenté á la Cámara de Comercio para que lo estudiase de conformidad con la mente del Gobierno, que era crearse recursos, y en esa virtud fué que la Cámara de Comercio remitió ese informe.

La Comisión ha estudiado bien el asunto, y ha visto que puede rebajarse, en los artículos de primera necesidad, el impuesto de 23 por ciento al 8 por ciento, lo que es una rebaja bastante considerable; así es que, en este sentido, esto y conforme también con el dictamen de la Comisión, porque considero que queda bastante beneficiado el departamento de Loreto.

En cuanto al argumento que hace el H. señor Tovar de que se importan estos artículos del Brasil, no tengo conocimiento de esos contrabandos; yo sé que en todo ese país hay consumo de mercaderías; por que en el río Yavarí, no sólo se trabaja en la banda brasilera sino también en la banda peruana, y éstos consumen la mercadería peruana; pero si nosotros la pusiéramos á mayor precio que la del Brasil, entonces la tomarían del Brasil; hoy vienen á Iquitos, porque tienen el incentivo de la mayor utilidad.

En resumen, el dictamen de la Comisión favorece á los artículos de primera necesidad con la rebaja del 15 por ciento, y sólo castiga á la importación de otras mercaderías con el 8 por ciento, lo cual es un beneficio para Iquitos, por lo pronto, y si más tarde se vé que puede reformarse ese arancel, nosotros seremos los primeros en pedir su modificación; pero creo que en los lugares donde recién toma incremento el comercio; donde está haciéndose pruebas en nuestra legislación, porque son lugares que recién se forman, y no se tienen datos seguros, hay necesidad de proceder con cautela, dando pasos lentos. En este sentido estoy en favor del dictamen, y creo que el H. señor Tovar se habrá convencido de que

el departamento de Loreto queda bien beneficiado con esta rebaja.

El señor Dublé.—Excmo. Señor: Debo hacer una rectificación á lo que acaba de manifestar mi estimable compañero el H. señor García, pues está en un error lamentable, manifestando que en Loreto se pagan el 15 y el 8 $\%$; y hace una adición de tantos por ciento que le dá ventitres por ciento [23 $\%$], más no es el 23 $\%$ que se paga, sino el quince por ciento *ad valorem*, y el ocho por ciento adicional, que se cobra sobre el valor de los derechos, ó lo que es lo mismo quince soles y un sol veinte centavos por ciento; de suerte que la rebaja que se hace en los artículos de primera necesidad no es de catorce por ciento, sino simplemente de siete por ciento.

Hay más, Excmo Señor, los artículos que, conforme á la tarifa arancelaria, pagan allí quince por ciento, van á pagar, conforme al proyecto de la Comisión, de acuerdo perfecto con los Representantes de Loreto, un treinta por ciento, lo que dá un alza de ciento por ciento, así es que no hay temor de que se produzca desequilibrio con la liberación de derechos de los artículos que en las demás aduanas de la República no los pagan. En apoyo de lo que vengo sustentando, desde ayer, respecto de la liberación de derechos sobre ciertos artículos, bastaría decir que, siendo la mente del Gobierno, como lo es la del Senado, y la que predomina en nuestro ánimo, como Representantes de Loreto, la de elevar la renta fiscal, hay que tener en consideración que, del proyecto mismo de la Comisión, en la parte que se refiere á la exportación, nace una alza de impuesto que llega á ciento cincuenta por ciento en el jebe y, proporcionalmente, en los demás artículos; mal se explica, pues, que puede haber desequilibrio en el Presupuesto, si sólo de la exportación vamos á tener un aumento de producción aduanera de ciento cincuenta por ciento.

De otro lado, si tenemos el alza de ciento por ciento en el impuesto sobre la importación, no hay por qué abrigar esos recelos infundados de desequilibrio en el Presu-

puesto; por el contrario, conforme á lo propuesto por la Comisión, sin tener en cuenta el gravamen que establece para los artículos libres de derechos, va á tener la aduana de Loreto un acrecentamiento considerable en su renta, que puede desde luego asegurarse, de antemano, pasara de un millón de soles, y se llegará al doble de lo que hoy produce. Creo que, en ese terreno, no podemos ir más allá; por eso sostengo que deben declararse libres de derechos los artículos á que me he referido en la sesión de ayer.

El señor Capelo.—Excmo Señor: El asunto que se debate tiene muchísima importancia, porque no sólo se refiere á los derechos arancelarios de la aduana de Loreto sino á los de las aduanas de toda la República.

Si el arancel de la República hubiese sido bien estudiado, mi opinión sería, lisa y llanamente, que se aplicará á Iquitos lo mismo que al resto de la República; desgraciadamente, no sucede así, y está tan mal estudiado que ese arancel significa, para el fisco, á mi juicio, una merma de cincuenta por ciento de las entradas que legítimamente le corresponde, y por consiguiente no es posible revalidarlo para que se cumpla en Iquitos.

El arancel de Iquitos tiene una disposición sapientísima; es esta: se cobrará un tanto por ciento *ad valorem* sobre todos las mercaderías que entren por el puerto, como los consules comunican al Gobierno el texto de las facturas consulares, éste sabe de antemano el valor de las mercaderías que se han embarcado en un buque que debe llegar á Iquitos; por consiguiente, el Gobierno puede aquí mismo, en Lima, acotar las entradas aduaneras de Iquitos. Cuando yo era autoridad política en Loreto, el administrador de aduana me anunciaba el rendimiento de un buque apenas se realizaba su llegada al puerto, la cosa era sencilla: no había más que ver el avalúo de las mercaderías, tomar el tanto por ciento de derechos y el tanto adicional para decir: el buque debe producir tanto; de allí resulta que el manejo de esa aduana es sensilli-

simo y su mecanismo elemental; tanto es así, que para hacer malos manejos en la aduana de Iquitos es necesario hacer desaparecer el buque, que se pierda la carga, que desaparezcan los libros; sólo así es posible un desfaldo; de otro modo las rentas fiscales no sufrirán jamás; eso es lo sabio, lo sapientísimo de esa aduana, y yo estoy seguro que si en la costa del Perú se adoptara una disposición análoga, diciendo: cóbrese el 17 ² sobre el avalúo, las entradas aduaneras aumentarían sin más que eso en un cincuenta por ciento y la razón es sencilla: el comercio, cuando se encuentra gravado así, no tiene más que dos caminos; ó paga el impuesto en su totalidad, ó no paga nada; allí no cabe contrabando ni malos manejos, ni los taxativas que caben en esas diez secciones en que está dividido el arancel y que los especialistas en el ramo conocen perfectamente bien, y que hacen de las aduanas un mecanismo enmarañado, imposible de comprender, de su personal, una nube de empleados incontable, y hacen que su caja rinda el minimum de entrada posible. Por eso soy partidario de la reforma arancelaria empleada en la aduana de Iquitos, y felicito efusivamente á los señores de la Comisión del Senado por haber entrado en ese camino y no en el de la selección de partidas propuesto por la Cámara de Comercio de Loreto.

En esta parte estoy, pues, en completo acuerdo con la Comisión.

Ahora: el haber aumentado al 30 por ciento los derechos, me parece perfectamente acertado, lo aguanta la mercadería y está bien compensado por las mermas que el dictamen acepta para otras mercaderías. En cuanto á la liberación de derechos de los artículos que en la costa no pagan nada, es indudable que á Iquitos debe acordársele las mismas franquicias, sin que para ello sea razón atendible, el que se diga que esos artículos no entran á Iquitos; porque si los artículos no entran, nada se ha perdido con declararlos libres de derechos y si entran, entonces deben desempeñar con su liberación la misma función de progreso que desempeñan en la costa; así, por ejem-

plo, los elementos navales exigen que se les liberen de derechos, porque el movimiento principal de Iquitos es el de la navegación, por lo tanto, yo estoy porque la Comisión acceda en dejar esos artículos absolutamente liberados de derechos, como lo están en la costa.

En cuanto á los viveres, la Comisión opina que deben pagar el 8%. Desde luego, por estos afectos que tengo por Loreto yo debo reconocer y agradecer esa rebaja, pero yo le suplicaría á la Comisión que fuera mas allá. Yo creo firmemente que los viveres deben ser liberados de derechos, del modo más absoluto; no sólo en Iquitos sino en todas partes del mundo, porque las verdaderas finanzas no estriban en sacarle al contribuyente el pellejo, [valiéndome de una expresión gráfica] sino en darle todas las facilidades, todos los medios de acción y de trabajo que necesite para crear la riqueza, y entonces, de esa riqueza es de la que debe tomar el fisco la parte que crea necesaria; á esto nadie se puede negar, porque es justo q' quien ha ayudado á producir la riqueza particular tome de ella la parte correspondiente á su cooperación tanto más cuando que no la toma para una tercera persona, sino para derramarla en servicios públicos, administración, justicia, vitalidad &c. como lluvia fecundante sobre los mismos contribuyentes; lluvia que se traduce en aumento del trabajo y de la riqueza; soy pues partidario de la liberación absoluta de los viveres: lo menos que puede exigir un hombre es que se le deje lo suficiente para comer, la alimentación debe ser lo más barato posible; Inglaterra, esa gran nación modelo de administración pública no cobra nada sobre los viveres; sobre eso, pues, yo no discuto ¿que le importa al fisco que yo coma, carne, papas, arroz, de cuyos derechos me libera si le pago muy buenos derechos por la ropa que uso, por los muebles que adquiero y por los demás servicios que mi riqueza me permita. ¿Con qué derecho se le quita al pobre, de la boca, una parte de su alimento en forma de contribución? Déjesele con qué existir, con qué vivir y no se le quite una parte de eso que le es indispensable. La

preocupación constante de todos los pueblos de la tierra es el aumento de su población la inmigración es uno de los medios adoptados para conseguir ese aumento; pero antes que la inmigración, más racional es conservar la población que se tiene y para esto la medida más sencilla, es procurarle una alimentación barata, por eso soy partidario de la liberación absoluta de los viveres, en los que no considero el té el café la azúcar, que son artículos de lujo, y que por lo tanto pueden y deben pagar. Pero tratándose de Iquitos, estos argumentos toman una fuerza mayor.

Hay necesidad de hacerse bien cargo de lo que es Loreto, para lo cual me voy á permitir hacer una ligera digresión sobre lo que es eso, en gracia á que muchos HH. señores, que me escuchan no conocen esos lugares sino por referencias.

Pocas palabras bastarán para conocer el asunto.

Loreto es una región que tiene dos poblaciones enteramente distintas, enteramente desemejantes casi de caracteres. La población más numerosa es una población pobre, postrísima, que apenas tiene con qué comer y pasar la vida. La otra población, menos numerosa es una población rica, muy rica; pero como pasa con todas las riquezas de aventura, tan pronto se encuentran en la cúspide de la fortuna como descienden á la misma condición de los demás pobladores, de los pobres.

Esa población numerosa escasa de recursos, pero que tiene energía para el trabajo; esa, es la población en cuya favor pido la liberación de derechos sobre los viveres, debiendo tenerse en cuenta que ésta es casi integramente la población netamente peruana y que esa población merece todo género de protecciones; y hay que advertir aquí, que el pueblo de Loreto es uno de los más patriotas, más honrados, mas dignos y trabajadores que yo haya conocido; de manera, pues, que bajo este punto de vista, merece también toda clase de protección y no hay que olvidar que cuando la última guerra, desde esas apartadas regiones vinieron voluntarios á prestar sus servicios y se hicieron

notar en las campañas por su valor, pues en cuanto á sentimientos patrióticos el pueblo de Loreto es tan patrióta como el que más; quizá ese mismo alejamiento de los centros del país enardece ese sentimiento y lo hace más vivo y más sensible.

La otra población en general no es peruana, la constituyen individuos que vienen nombradas desde Europa como representantes de casas europeas, y cuya ocupación es rescatar ese trabajo de la montaña, que se traducen en unas cuantas libras de caucho y shiringa.

Esta población es á la que no se ataca con el arancel sobre viveres, porque se halla en posibilidad holgada de pagarlos, no así la otra que queda en la imposibilidad de consumirlos; precisa, pues tenerlo en cuenta á la hora de fijar los derechos.

Por supuesto, que no es mi ánimo, en lo absoluto, hacer guerra á esa población, ni mucho menos oposición; al contrario, la creo necesaria, como es necesario el capital al lado del trabajo; pues si esa gente no hubiera ido á Loreto con sus capitales, Loreto hubiera muerto. De manera, pues, que esa población merece también protección, pero dentro de otros límites.

Veamos estos límites. Esta población escasísima que vive en Iquitos, tiene el negocio de habilitar los trabajos de la montaña, por medios un poco censurables, que vienen á traducirse en último análisis, en que los trabajadores del monte consumen todos sus esfuerzos y su vida, y bien librados salgan si salen libres; pues es muy raro el caso en que uno de los trabajadores salga con fortuna del trabajo; y digo esto, porque tuve ocasión en Iquitos de ver una de estas habilitaciones, que en su origen fué de 20 soles, y se había convertido, en virtud de traspasos y otras manipulaciones en seiscientos y tantos; de manera que un hombre que sólo había recibido 20 soles, se encontró derrepente con un documento debidamente comprobado y legalizado, según el cual debía seiscientos y tantos soles. Yo tuve ocasión de conocer á este individuo y librarlo también de esa situación. La cuestión era ésta: Un individuo le dió á

este trabajador 20 soles, por los cuales fué á trabajar, pero el acreedor cesó en el negocio y lo traspasó á un segundo, que le dió por el traspaso del trabajo cuatrocientos soles, y entonces resultó este pobre con intereses &., debiendo seiscientos soles.

Esto que se había autorizado con firmas de juez de paz &., resultaba por ello sólo un documento falso pero en cierto modo de hablar, perfectamente organizado.

Felizmente, llegó este hecho á conocimiento de una autoridad que podía juzgarlo, y entonces se cortó por lo sano. Pero rara vez sucede eso, porque de la generalidad de los casos resulta ejecutado y embargado el deudor; y, mientras el deudor está en la cárcel, el acreedor se apodera de sus bienes.

Todo lo que se haga, pues, en favor de Loreto para aproximarle á la capital, para llevarle una administración de justicia tal como debe ser, no contribuirá sino para sostener esa población y aumentarla, y esa población se sostendrá y aumentará cuando se corrijan esos abusos.

En materia de caucho, la Comisión se ha pronunciado por elevarle el impuesto hasta 20 centavos el kilo. El caucho en general, sin entrar en la distinción de caucho, jebe, shiringa y otros, pagaba ocho centavos, como término medio, por kilo; y esto da cosa de cien mil soles anuales, pues en un año el departamento de Loreto produce mil toneladas de jebe de diferentes clases, total, cada tonelada dá de ochenta á noventa soles, así es que la exportación no representa sino la insignificante suma de noventa á cien mil soles anuales; y este dato es muy curioso, y me extrañó tanto, que pedí referencias á los cónsules de la República en Europa, para comprobar si correspondía la cantidad de caucho recibida en Europa con la embarcada en Iquitos; pero en esa época dejé el puesto, y no sé que resultado hayan tenido esas investigaciones; debo sí decir que es chocante, que todo el departamento de Loreto no produzca sino una suma tan pequeña.

Con todo, subiendo el derecho de ocho centavos á veinte, produciría

doscientos mil y pico de soles; pero eso trae un riesgo sobre el que llamo la atención de la Comisión. El río Ucayali como el Marañón y sus afluentes tienen muchos jebales, y el caucho que produce descende á Iquitos y soporta el derecho de veinte centavos perfectamente. Pero internándose más sobre las vertientes de esos ríos, la cuestión cambia de aspecto, porque el caucho que ahí se produce descende por el Ucayali para ir á Iquitos, en lugar de salir por Bolivia ó el Brasil, y así sucede en gracia á la rebaja del impuesto; pero si subimos los derechos al mismo nivel que pagan en Bolivia ó el Brasil, entonces saldría por otro lado, porque el caucho de esas regiones pasa hoy por Iquitos huyendo de los derechos que paga en el Brasil y Bolivia; por consiguiente, en cierto modo, esa merma de los derechos favorece la producción del caucho y su exportación por la aduana peruana.

Hay, pues, un peligro en esa alza y por eso no desearía que los derechos no se subieran tan bruscamente sino q'el Gobierno procediese gradualmente; pero ya que eso no es posible, podemos rebajar un poco, como por ejemplo á quince centavos, ya que el Gobierno ha pedido doce.

En conclusión, Excmo. Señor, yo creo que el dictamen de la Comisión es muy satisfactorio y puede aceptarse con las siguientes modificaciones: dejar libres de derechos los artículos que gozan por este lado de esa liberación y poner el 30% á todos los demás; liberándose de derechos á los víveres, porque para Iquitos esa es condición esencialísima.

Hay que advertir que en los tratados celebrados con el Brasil, los víveres brasileiros tienen esa ventaja, entran sin pagar derechos, y los víveres de los demás países pagan. Desde que hay ese pacto internacional, lo mejor es declarar libres de derechos todos los víveres.

Iquitos debe producir ahora como renta de aduana, soles 750,000, hoy produce 650,000; pero con esta tarifa Iquitos producirá un millón ó al menos 750,000, y el comer-

cio aligerará inmensamente las labores aduaneras, como pasa hoy con el cobro del 17%. En cambio, es verdad que muchos artículos no figurarán en la importación como sucede allí, por ejemplo, con las alhajas. Allá es muy corriente el uso de los anillos de gruesos brillantes, pero nadie sabe cómo entran. Es natural, ese 17% no les permitía figurar, no es posible que figuren sino con derechos inferiores; pero sería tan poco aquello, que no vale la pena. Es preferible suprimir los derechos, en esos casos no se quiere fomentar contrabandos.

El señor García.—Aunque no quiero entrar en el fondo del asunto, sin embargo, voy á hacer algunas reflexiones. El H. señor Capelo se ha declarado en favor del 15% como impuesto general, y decía que ojalá fuese ese el sistema adoptado en toda la República; pero para eso sería necesario cambiar las bases de nuestra legislación aduanera, que se basa en dos condiciones: una puramente fiscal, de gravar con impuesto á las mercaderías para obtener renta, y, otro, bajo el punto de vista proteccionista, en que las disposiciones arancelarias no tienen otro objeto que colocar á las mercaderías del país en condiciones de poder luchar con sus similares extranjeros: esa es la base de nuestra legislación aduanera; pero como en Loreto no hay productos nacionales, no tienen allí razón de ser las disposiciones proteccionistas: allí no tienen aplicación. ¿Qué objeto se perseguiría en Loreto con gravar, por ejemplo, el arroz, el azúcar, cuando no se tiene esos similares? Eso es aplicable en la costa, donde hay arroz, azúcar, &c, y donde se necesita castigar esos artículos para evitar la competencia de los similares extranjeros. Así es que esta base de nuestra legislación aduanera no puede aplicarse en Loreto, como puede aplicarse en la costa; porque tiene por base el sistema proteccionista.

Después de dejar sentado este principio, entremos de lleno en el asunto de liberación de derechos á los artículos de primera necesidad que se introduzcan á Loreto. En este punto estoy conforme, y la Cá-

mara también lo estará en la justicia de que se liberen de derechos á los artículos de primera necesidad, artículos que en ninguna parte pagan derechos, cuando el país que deba pagarlos no es productor. Hay, pues, que quitar ese 8%; de otro modo se comete una injusticia, y espero que la Comisión acepte esta modificación de su dictamen, liberando de derechos á los artículos de primera necesidad. Ahora bien, teniendo en cuenta, como la Comisión, que la liberación de estos derechos pudiera producir un desequilibrio en el Presupuesto General, ya no quiero pedir la liberación para todos los artículos alimenticios, sino para los de primera necesidad, puesto que, si tenemos un déficit en el Presupuesto, no debemos aumentarlo disminuyendo la renta de aduanas, lo que sería un hecho gravísimo y perjudicial.

Respecto al caucho, que ha pagado siempre 10 centavos por kilo, la Comisión lo ha elevado á 20 centavos, y el Gobierno en su proyecto propuso 15 centavos. En el Brasil paga el 22^º ad valorem, según el precio diario de venta que se verifica en la bolsa; así es que la Comisión ha sacado que se vá á recaudar sólo el 13^º considerando el promedio de venta en soles 45 por arroba en el Brasil. Siempre hay, pues, un margen notable para que los exportadores prefieran la vía del Perú, y lo mismo sucede con el bernambí y demás clases de gomas.

El señor Alvarez Calderón.—Las observaciones hechas por el señor Capelo me obligan á dar nuevas explicaciones. Creo haber dicho ayer que la Comisión consideraba que la modificación del arancel de Loreto no podía tener carácter definitivo y que esa tarifa tendría que sufrir las alteraciones que exigiera la marcha del departamento en el desarrollo de sus elementos de riqueza y de prosperidad.

Las consideraciones que ha aducido el señor Capelo, para pedir la exoneración absoluta de todo impuesto sobre los víveres merecía toda nuestra simpatía como la de la Cámara, y la Comisión no habría titubeado en opinar en ese sentido si no hubiera temido, por espíritu de prudencia, que esa liberación pro-

dujera desequilibrio en las rentas de esa aduana.

Las mismas explicaciones que dá el H. señor Capelo hacen comprender que la importación de víveres, es en Loreto uno de los renglones de mayor rendimiento, desde que allí no se produce nada, ó casi nada, y que la gran masa de la población es pobre, y su consumo casi exclusivo es el de esa clase de artículos; de manera que si esa entrada se hace desaparecer, probablemente el rendimiento de la aduana de Iquitos disminuirá en cantidad considerable.

Si la Comisión estuviera convencida de que el producto de los impuestos de exportación á las gomas pudiera compensar ampliamente esa disminución, no habría vacilado en proponerlo, por ser tan obvia y de importancia tan grande la conveniencia de facilitar la existencia material en esa región, que es condición indispensable para su rápido desarrollo.

Es indudable que hoy la aduana de Iquitos produce una cantidad de cierta consideración por derechos de exportación á la goma elástica; es porque el impuesto que rige allí es menor que el que se cobra en las aduanas del Brasil. En estas asciende al 22 por ciento del valor de la goma que se exporta, se hace efectivo sobre la base de tipos de precio que fija diariamente el Gobierno, si no estoy mal informado. Ese impuesto de veintidos por ciento, es la reunión de varios gravámenes, unos de carácter federal, ó sea general y otros de carácter local, y como el avalúo del jebe actualmente se puede apreciar en un término medio de un sol 50 centavos el kilo, los derechos representan treinta y tres centavos por kilo, de manera que al fijar la Comisión un impuesto de veinte centavos, cree que deja el margen de desigualdad necesario para que la corriente de exportación no tome la vía del Brasil, sino se conserve por la del Perú.

La experiencia que se haga en esta nueva tarifa, será lo único que pueda demostrar si se obtendrá de este impuesto el rendimiento necesario para hacer posible la liberación de los artículos de primera necesidad y contribuir así al abarata-

miento de la vida material. Este es el temor que ha tenido la Comisión para no pronunciarse de una manera más radical, y por eso ha conservado en la tarifa que formó, un tipo de impuesto para los artículos de primera necesidad, que no puede causar alarma respecto al aumento de precio de esos artículos, porque es pequeño, y representa respecto del arancel que rige en el resto del litoral peruano una diferencia de "uno á ocho". Queda, pues, Loreto en este sentido, beneficiado respecto de las demás poblaciones del Perú, y esto es justo y natural, porque sus condiciones son distintas de las del resto del país. ¡Ojalá muy rápidamente pueda llegarse al "desideratum" que ha manifestado el H. señor Capelo, y al cual la Comisión se allanaría con gusto, si estuviese convencida de que no traería un desequilibrio en el Presupuesto.

Respecto á los artículos de nuestro arancel, que están liberados del impuesto, el argumento del H. señor Tovar es sumamente claro; estos artículos ó son de una naturaleza tal, que su exoneración se impone para Loreto como para todo el Perú, ó no es natural gravarlos porque no se introducen, y resultará inútil el impuesto; pero S.Sa. quizás no se ha fijado en que esa lista de artículos liberados, según nuestro arancel es numerosa, son más de cincuenta artículos que los derechos cobrados sobre ellos pueden haber producido una suma importante en el rendimiento de esa aduana, que la reducción del impuesto á la mitad es ya una importante rebaja, y que si en estos artículos Loreto no es favorecido como el resto de la República, por no ser quizás tan importante su libre introducción, en cambio en otros renglones, especialmente en los víveres es ampliamente beneficiado. La Comisión cree que reduciéndose el impuesto, como lo ha hecho, del quince por ciento que rige; porque no hay que olvidar que esos artículos están pagando el quince por ciento, ha dado un paso importante que marca el rumbo que debe seguir el Gobierno respecto del sistema tributario en Loreto, y dejar para mejor

ocasión la medida radical que pretende el H. señor Tovar.

Las mismas indicaciones que ha hecho S.Sa. han influido también en el ánimo de la Comisión, porque parece ser evidente que muchos de los artículos que se introducen por la aduana de Iquitos, no se importan únicamente con el fin de que sean consumidos en el territorio peruano, y es muy posible que muchos de esos artículos que se pretende liberar de derechos no estén exonerados en los aranceles boliviano y brasilero, y en este caso su liberación en nuestras aduanas sólo serviría para favorecer un comercio fraudulento. La Comisión ha tenido en cuenta esta circunstancia, y es fruto del estudio la convicción á que ha llegado de que no es oportuna la completa liberación de esos artículos.

Respecto al tipo que se ha fijado por derechos de exportación de la goma elástica, cree que en asuntos de esta naturaleza es muy difícil poder llegar á señalar, simplemente con un estudio de esta clase, el tipo exacto en el cual ese impuesto puede dar su mayor rendimiento, de donde no se puede pasar, y de donde no se debe disminuir; eso la experiencia lo hará conocer; mientras la Comisión está convencida de que si hay un artículo que puede ser ampliamente gravado es el caucho, porque en él solo se gravan las grandes utilidades, no se grava al trabajo, no se grava á la gran masa de la población pobre. Si después de la experiencia que se obtenga de la aplicación de esta tarifa se ve que podemos ir más allá del tipo propuesto, el Gobierno lo indicará pero la Comisión cree que con lo que ha propuesto no existe el temor de que podamos ocasionar daño serio á esa importante industria.

El señor Capelo.—Excmo. Señor, Debo insistir en dos puntos, y es el primero respecto á los víveres. Comprendo los escrúpulos del H. señor Alvarez Calderón; él no se ha tomado el trabajo de ver, por la estadística de las aduanas de Loreto, el monto de las entradas que corresponden á los víveres y á las otras mercaderías, y tiene cierto temor

de que, rebajando la parte de los víveres, se castiguen las rentas generales; pero ese temor no debe tenerlo, porque lo que producen los víveres es muy poco, es decir en relación al monto de los derechos de aduana, porque los derechos de aduana que se cobran son de 17 % "ad valorem", vale bien poco ese 17 % sobre los víveres, y voy á probarlo con esta referencia. La población de Iquitos, en la parte fluvial, que puede estimarse en cuarenta mil habitantes, vive sólo de plátanos: no le es permitido comer otra cosa, no tiene otro elemento de existencia; todos esos productos que vienen de Europa, como la papa, que viene floreciendo, y se trae en cajones de cincuenta papas, no es alimento para los poblados de Iquitos, es para los caballeros de Iquitos, para los comerciantes; la población iquiteña está demasiado lejos de poder comer esas papas, y las del Perú no llegan nunca allá; la población vive de plátanos, éstos los hay de diferentes tamaños y condiciones que no saben á nada, y para poderlos pasar los asan, los sancochan ó los tuestan, y hacen harina de ellos.

Igual arreglo se hace de la yuca, pero este producto particularmente se introduce del lado del Brasil con el nombre de fariña y entra al Perú sin pagar derechos, como todos los productos brasileiros; de donde resulta que los habitantes de Loreto no tienen más que esos dos alimentos. Tienen un tercero, para consolar sus penas: el aguardiente de caña. En cada puesto se siembran unas cuantas cañas de azúcar, se coloca un trapiche de esos que no pagan impuesto en la costa y que sin embargo allí pagan, y ya se tiene lo bastante para hacer aguardiente, que se vende al enorme precio de diez soles arroba; este negocio de la venta del aguardiente de caña es tan significativo en Loreto como el de la venta del caucho; no hay cauchero de importancia que no tenga en su puesto un trapichito y cuando más una hectárea de terrenos sembrada de caña, esto sólo le basta para hacer fortuna; se busca unos cuantos chunchos que se encargan del sembrío, de la caña y demás, y ya está el negocio hecho; yo he conocido una de

esas fábricas de aguardientes manejada por un muchacho de siete años; era el único operario que había, y sin embargo se hacía un gran negocio.

Esa es, pues, toda la alimentación, cuando el cauchero tiene alguna riqueza disponible, compra cocoa ó sea el cacao reducido á polvo y que viene en latas desde Europa; pero éste ya es alimento de lujo; por consiguiente, no crea el H. señor Álvarez Calderón que se va á perder mucho con la liberación de los artículos alimenticios, porque esos artículos no se consumen en Loreto; lo único que vamos á hacer con esta ley es aproximar esos víveres á la gente del pueblo; la carne se vende allí á un precio tan alto, que una res enferma vale 200 soles ó sea 2 soles la libra, y esto es una carne enferma que mata al que la come; en cuanto á la que viene de Europa en latas es carne de caballo ó de qué sé yo, que sirve de alimento sólo á las gentes acomodadas. ¿Parece increíble? Pues este es Loreto.

Por consiguiente, no debemos tener escrúpulos para ir de frente á la liberación absoluta de los derechos á los víveres; no debemos temer esa merma de las rentas fiscales, porque si la hay, nunca será más de cincuenta ó sesenta mil soles, que resultan altamente compensados con los otros impuestos; no debemos olvidar que esos víveres no son los únicos que entran á Loreto; los que vienen del Brasil, y que por lo tanto no pagan derechos, contribuyen también á la alimentación del pueblo; pero esos son la fariña y otros inferiores, y no es posible que en una población como esa se viva exclusivamente de plátanos y fariña arrastrando una vida desgraciadísima.

En cuanto á los licores, vinos y otros artículos de esta especie, como el café, el té, el azúcar, pueden pagar un impuesto; porque, aun cuando son necesarios para la alimentación, no son sin embargo indispensables, se puede vivir sin ellos; pero las papas, la carne, el arroz son artículos que todo hombre tiene el derecho de consumir y que los poderes públicos tienen la obligación de poner al alcance de Loreto; por eso ruego á los señores de la

Comisión de Hacienda que, tomando en peso esta consideración, se sirvan apoyar la liberación absoluta de los derechos de aduana á los artículos que acabo de indicar.

Sólo me queda por tratar el asunto relativo al caucho. Se dice que el tanto por ciento que se paga en el Brasil es tal, que poniendo hoy veinte centavos por kilo hay margen para que la mercadería no se vaya por el Brasil ó Bolivia. Permítame el honorable señor Alvarez Calderón que yo dude. En materia de impuestos es necesario ensayar con prudencia; hoy se paga 8 centavos por kilo. póngamos quince, que es ya ir bien lejos, es el doble: con quince centavos no habrá temor de que la mercadería se estravié, al menos de una manera apreciable; pero si se ve que la mercadería toma otro camino, será fácil corregir el mal el año entrante.

Por último, me toca ocuparme de algo que por incidencia he oído decir: se dice con insistencia que en Loreto no hay industria ni agricultura. Hay ciertas cosas que se dicen y se van repitiendo y acantonando como axiomas., sin que los que tal cosa repiten sepan delo que hablan; sería funesto dejar pasar esta aseveración, porque los miembros de esta H. Corporación irán llevando á cada lugar de la República una idea equivocada de Loreto. Loreto tiene industrias, Loreto tiene agricultura, y si no tiene más industrias y más agricultura, es porque todavía el calor de la capital, el calor del gobierno no ha llegado á darle la vida á que tiene derecho; en Loreto hay fábrica de ladrillos, fábricas de aserrar maderas y todos los elementos que existen en cualquier otro pueblo, y cuéntese que me estoy refiriendo al Loreto fluvial al que está sobre las riberas de los ríos navegables; no tomo en consideración á Moyobamba ni á las otras ciudades en donde hay muchísimas industrias, de lo que habría mucho que decir, y esto me permite aprovechar de la circunstancia en favor de la moción que vengo sosteniendo de dividir el departamento de Loreto, en parte fluvial y en parte no fluvial para hacer constar que me complazco sobre manera el ver que todos los que

hablan de Loreto hablan solamente del Loreto fluvial sin que nadie se ocupe de las poblaciones que no son fluviales en donde hay sembríos de tabaco diversos cultivos grandes fábricas de sombreros y otras, que negocian en grande escala.

Pero en la parte fluvial existe verdadera agricultura y no podía ser de otro modo, porque la primera preocupación del cauchero, cuando se establece en un puesto, es sembrar, aun cuando sea una hectárea de caña de azúcar, y unas cuantas de platanares; todo Loreto está sembrado de este modo; hay allí, además, plantíos de frejoles, maní y otros que, si bien rudimentarios, son siempre agricultura; Iquitos es una ciudad provista de todos los oficios, de todas las artes que existen en todas las demás ciudades del Perú, de modo que hay que tomar con mucha prudencia aquella afirmación de que Loreto no es agrícola; es un punto del Perú, como cualquier otro, no tiene más que estar muy lejos de Lima: désele más calor, cuídesele más y se desarrollará mucho.

Veáse solamente lo que pasa con las maderas; los maderos son el producto natural de Loreto vienen en los ríos grandes troncos, de cedro riquísimo que son detenidos en su curso y convertidos en las aceradurías en cuarterones, tablas, muebles, etc; pues bien, los cajones en donde se envasan el caucho, vienen de Inglaterra; y es natural, porque el cedro y las otras maderas son demasiado ricas para este uso; prefieren usarlos para muebles y nos mandan aquí los cajones de pino Oregón.

He hecho esta exposición para evitar que ciertas ideas continúen corriendo como verdades.

En este estado se suspendió la sesión por cinco minutos.

Continuó la sesión.

El señor Presidente.—El señor Alvarez Calderón tiene la palabra.

El señor Alvarez Calderón.—Una explicación debo hacer, Excmo. Señor, antes de contestar al H. señor Capelo: el impuesto de exportación que propone la Comisión establece la siguiente clasificación:

Para el jebe fino..... 20 cts.
Para el sernanby de caut.

cho	12	„
Para sernanby de jeve.....	10	„
Para caucho.....	10	„

Esta clasificación la hemos adoptado después de un estudio detenido de la naturaleza de cada uno de los artículos, de manera que el margen de diferencia que queda establecido entre la tarifa brasilera y la peruana es mayor de lo que primitivamente expuse al tratar del asunto en tesis general.

Respecto á la prudencia que en este asunto debe regir, yo soy de la misma opinión que el H. señor Capelo, y creo que en materia de impuesto, debe siempre emplearse, tanto para subirlos como para bajarlos, pues una alza violenta en los derechos de exportación puede traer consecuencias mucho más fatales que una baja violenta en los de importación, porque á lo segundo se le puede poner remedio fácil, elevando la tarifa; pero con lo primero se puede matar una industria y alejarla de nuestro territorio.

Si el señor Capelo da en apoyo de su indicación para que se rabaje el impuesto de exportación alguna razón más fundamental, que manifieste que es imprudente elevarlo al tipo propuesto, no tendré inconveniente para adherirme á ello, pero hasta ahora sus observaciones son sólo de carácter general.

Si la Comisión ha propuesto el impuesto de 20 centavos para el jebe, fué primero porque se fijó en lo que se pagaba en el Brasil, y segundo porque en la consulta que tuvo con los Representantes de Loreto, los dos creyeron que se podía ir hasta esa cifra, sin inconveniente grave.

Esa misma razón de prudencia que invoca el H. señor Capelo es la que ha guiado á la Comisión para no adherirse á la exoneración completa que se pide para los víveres. Estamos plenamente convencidos de la conveniencia grande que traería bajo otro punto de vista para el departamento de Loreto, la liberación absoluta de estos artículos; pero dudamos que, tratándose de mercaderías de consumo necesario no traiga ésto una disminución demasiado considerable en las rentas de la aduana. La Comisión hubie-

ra querido tener á la mano datos precisos respecto del movimiento de importación de los últimos años para poder apreciar la entidad del caso; pero no lo ha encontrado, porque la estadística del año 99 que ha consultado no da datos ningunos (respecto al movimiento de Loreto, y en la del año 1.900, que acaba de ver el H. señor Coronel Zagarra, se indica que no contiene la estadística de ese departamento por no haberse recibido oportunamente esos datos.

Sabemos que la aduana de Iquitos ha producido en un año la suma de sesenta mil libras ¿En qué proporción afectaría á este rendimiento la liberación de los artículos de primera necesidad? No lo sabemos. Con la falta, pues, de estos datos, le parece imprudente á la Comisión aceptar desde ahora esa exoneración radical.

No créese, además, que ello pueda causar perjuicios serios, porque si después, con mejores datos, se encuentra conveniente liberar por completo á estos artículos, el mismo señor Capelo ó la Comisión podrán proponer esa modificación de la tarifa; pero, por ahora, creemos prudente mantener el pequeño impuesto fijado.

El señor Capelo.—El H. señor Alvarez Calderón pide que le dé una razón más en apoyo de la prudencia con que debemos alzar los derechos á los artículos de exportación.

Yo voy á sacar esa razón de la misma exposición que ha hecho el señor Alvarez Calderón.

Nos dice S.Sa. que el caucho vá á pagar á razón de diez centavos el kilo, sin haberse fijado, sin duda, que anteriormente sólo pagaba cinco centavos; es decir, que va á pagar el doble. Respecto á otros artículos de jebe, veo que van á pagar doce centavos, que es más del doble de lo que pagaban antes.

Pues bien, al jebe fino, que se le ha señalado ahora veintecentavos, pagaba antes solamente ocho; y la lógica nos llevaría, si se trata de doblar la tasa, á que cobremos cuando más dieziseis.

Esta es una razón más, que creo convencerá S. S.a Si el criterio que ha tenido la Comisión ha sido el

pasar del simple al doble ¿Por qué lo ha abandonado respecto al gebé fino, por qué no lo sigue? Puede poner el quince ó el diez y seis, pero lo que es por el veinte, me pronuncio decididamente en contra.

Esta es sólo una cuestión de trabajo empírico, y convendrá el H. señor Alvarez Calderón en que yo tengo más razón de acertar en ese trabajo empírico, porque conozco el asunto más allá.

Yo creo que es más oportuno poner quince en lugar de veinte.

Me choca también un poco aquel número doce al que lo cambiaría con un diez, porque á ese número doce no le encuentro razón de ser.

Si el criterio, pues, de la Comisión es pasar del simple al doble, todas las partidas del arancel deben doblarse y convertir el cinco en diez, pero no en doce ni quince, y el ocho en diez y seis, pero no en veinte.

Además tengo una razón para oponerme á esos aumentos tan elevados y repentinos. Deseo como el que más, que el producto de la aduana de Iquitos aumente, pero deseo, á la vez, que no se mate ninguna industria, y ése es el miedo que yo tengo; que el jebe finno, una vez que le hayan señalado un impuesto tan alto se vaya por los rios de Bolivia y el Brasil y no pase por Iquitos, y esto será un daño, que una vez cansado, ya no tiene remedio: mientras que, si tenemos el quince y vemos que el artículo aguanta, entonces pondremos el veinte si es necesario.

Para este asunto reclamo, pues, nunvamente la prudencia de la Comisión.

Esa misma prudencia que reclamo para no subir tan repentinamente los derechos á esos artículos de exportación, es la que dice el señor Alvarez Calderón que tiene para no rebajarlos á los víveres, y el fundamento que nos ha dado es que no conoce el producto que rinden esos víveres por cuanto, afirma su señoría, que no hay estadísticas de aduanas de Loreto del año 99. Perdoneme el señor Alvarez Calderón que le diga, que se ha equivocado. Yo fuí autoridad de Loreto en esa época y puedo asegurar á su señoría que esa estadística exis-

te y muy completa; puede su señoría verla en la colección de estadísticas y se convencerá á la vez que es la mejor trabajada de todas las de la República. Al menos se estima por el despacho de hacienda en ese concepto. Puedo decirlo yo sin pecar de poca modestia, porque felizmente no la hice yo, sino un empleado á quien nombré con tal fin, y por eso puedo decirlo. El Gobierno consideró esa estadística como la más completa.

En esa estadística verá el señor Alvarez Calderón que no hay peligro alguno en liberar de derechos á los víveres; porque, repito, la gran población en Loreto, es favorecer la población pobre, la población peruana, que vive sólo de plátanos y harina.

Además, la Comisión no debe olvidar este otro antecedente. Existe un tratado internacional con el Brasil, en virtud del cual, los víveres procedentes de esa república no pagan derechos de manera que cobrando ahora á los procedentes de otras naciones, nos haremos en cierto modo tributarios del Brasil.

Si dijéramos: todos los víveres pagan derechos, cuando menos habría igualdad en el procedimiento; pero yo creo que no podremos decir: todos pagan, menos los procedentes del Brasil.

Ruego, pues, á la Comisión que preste atención á estas razones y que separe de su dictamen aquella conclusión referente á los víveres, sin abrigar temorninguno porque esa liberación no producirá sino disminución de cincuenta mil soles, pero en cambio el producto de las otras alzas pasará de quinientos mil; y será además la liberación de los víveres una medida muy bien recibida en Loreto.

El señor Carmona.—Excmo. Señor: He pedido la palabra para manifestar al H. señor Capelo que el trabajo de la Comisión no ha sido el de duplicar los impuestos, sino que éstos fueran menores que en los países limítrofes, para alejarnos del peligro de que los productos pudieran irse por Bolivia ó por el Brasil. Si la Comisión no hubiera tenido en cuenta más que doblar el impuesto, la cuestión hubiera sido muy sencila.

lla, habríasido cuestión insignificante y del momento.

En cuanto á la insistencia del señor Capelo, de liberar á los víveres, yo me permito manifestarle que si los pobres no comen esos artículos porque sus medios no se lo permiten, entonces con la rebaja del 8^o no se va á proteger sino á la gente rica, porque si con el 8 por ciento no están los pobres en condición de tomar estos artículos, lo estarán lo mismo con la liberación solicitada, porque ella no influirá casi nada en el valor de esos artículos; desde que ellos sólo podrán ser comprados por la gente de posición; hay que tener en cuenta, además, que á muchos artículos se les rebaja el 10 y 15 por ciento de lo que se cobra en otras aduanas, y si todavía vamos á suprimir el insignificante derecho de 8 por ciento sobre los víveres, creo que va disminuir mucho la renta en Iquitos, en lugar de aumentar. Yo respeto mucho las opiniones del H. señor Capelo, pero creo que S.Sa. convendrá conmigo en que, si con el 8 por ciento no pueden comprar los pobres esos artículos, tampoco podrán comprarlos mañana sin el 8 por ciento, porque él es tan insignificante que no puede influir mucho en el precio del artículo y resultará que más bien con la liberación se favorece á la gente rica.

El señor Capelo.—Aunque se me tilde de majadero, voy á hacer una observación, pero brevísima. Créa el H. señor Carmona que porque se quite una parte, una pequeña suma no baja sensiblemente el valor. Todo impuesto establece un nivel para la posibilidad de la vida; en Inglaterra, cuando sube un penique el valor del carbón, mueren de frío tantos hombres; la estadística lo acusa inexorable é inmediatamente; porque ese penique subido, hace imposible el proveerse de calor á muchas personas cuyos recursos no se lo permiten, y son por ello condenadas á morir de frío; en Inglaterra una alza de carbón es criminal. Nosotros tenemos el hábito, natural sin duda, de juzgar las cosas tomándonos nosotros mismos como unidad; un sol de plata es para nosotros, sin duda, cosa insignificante; pero tenga entendido el señor Carmona que un sol para el jornalero no aparece de

esa manera; representa 10 horas de trabajo, y, por consiguiente, representa mucho esfuerzo y mucha plata; eso es lo que representa un sol para el cauchero, que pasa mil afanes en el bosque para ganar la vida. Para él un diez por ciento es enorme.

Los víveres nunca deben pagar derechos, dice el señor Carmona, pero que eso la acepta sólo como regla general; le tomo la palabra al señor Carmona, que aunque el proyecto que tengo presentado con ese objeto pueda ser rechazado, se que él me acompañará con su voto. En cuanto al monto de esa liberación para Iquitos, no vale la pena ni de mencionarlo, no llegará á S. 50,000; hay que alcanzar esa liberación; principio quieren las cosas, y debemos comenzar por esta liberación á Loreto, para seguir después hasta lograr ese beneficio para toda la República.

El señor Almenara.—Mucho va á agradecer el departamento de Loreto á la H. Cámara, cuando se informe de la discusión promovida á consecuencia de los impuestos que van á recaudarse por sus aduanas.

Dos son las opiniones que se han ido acentuando en el debate. De un lado, la Comisión pide que se rebajen los impuestos á los artículos de primera necesidad, que se alcen los derechos del jebe y que se libere de impuestos, como sucede en las demás aduanas de la República, á los artículos que, como herramientas y maquinaria, sirven para la agricultura. De otro lado, el H. señor Capelo opina porque se libere completamente de derechos á los artículos de primera necesidad, como medio de favorecer á la clase menesterosa, y que no se varíe la tarifa del jebe, para evitar que esta sustancia se escape por otros puertos extranjeros, huyendo de un impuesto mayor.

Conozco las ideas que hoy dominan en las sociedades modernas, en materia de impuestos. Se pretende por ellas, como un principio de estricta justicia y de alta previsión, no gravar absolutamente ningún artículo de primera necesidad; ejercitar en los demás efectos ó especies, de utilidad relativa para la vida, cuyo tráfico constituye el comercio diario, todas las doctrinas

y problemas que existen en el terreno aduanero de las naciones, aforándolos según su importancia social, y elevando la tasa de los impuestos hasta hacerlos de un uso prohibitivo, las sustancias nocivas para la salud, como el alcohol, por ejemplo.

No obstante lo generoso de la primera medida, á pesar de su clamorosa justicia, en todas partes se cobra impuestos por los artículos de primera necesidad, y vemos que en Alemania é Inglaterra, países donde se debaten más las cuestiones arancelarias, aún no se ha podido conseguir su liberación, preservando hasta hoy, los defensores de tal franquicia, el impuesto que paga el trigo, sustancia que sirve para la elaboración del pan, el primer artículo de la vida; asimismo, el alcohol, cómodamente, se abre paso todavía por todas partes.

Sobre las consideraciones altruistas que dan origen en los pueblos modernos á esa liberalidad en materia de impuestos, liberalidad que se debe halagar y fomentar hasta hacerla real, existe otra clase de intereses de un orden positivo, que hay que tener en cuenta, tal es la propia vida del Estado, consultada en todas y en cada una de las ramas de su organismo; y no se puede hacer cambios tan sustanciales en lo que constituye la administración fiscal de una localidad, sin pesar y valorizar su renta, antes de acometer sucesiva y paulatimamente una reforma de la naturaleza de las que nos estamos ocupando. Sin embargo, si la Comisión, después de un estudio *ad hoc*, nos hubiera dicho, que sin trastorno en la cuenta del departamento de Loreto, era posible la liberación de derechos de los artículos de primera necesidad, yo estaría por ella, dadas las condiciones especiales de ese departamento.

Respecto al jebe y sus variedades, para mantener la pequeña alza que propone la Comisión debemos fijarnos y tomar en seria consideración la importancia que hoy tiene en el mundo esta sustancia. En el vertiginoso desarrollo que cada día alcanza la maquinaria, entra el jebe en una notable proporción, y lleva trazas de reemplazar con ventaja en

muchos objetos y utensilios al cobre, fierro y otros metales.

Y si esto es así, ¿por qué vamos á consentir, manteniendo la tarifa que hoy tiene, en que se enriquezcan solamente las empresas que lo elaboran y expenden, y no reciba ningún provecho la localidad y la nación que lo posee?

Demos en nuestra propia casa la importancia que tiene el jebe, hagámosla comprender á nuestros caucheros y procuremos hacerla ver á los pobres trabajadores que lo recolectan; y procediendo así, habremos hecho una buena labor en provecho del departamento de Loreto.

Estoy seguro que dentro de poco, igual cosa harán nuestros vecinos que también tienen jebe; darán á este artículo la importancia que tiene y subirán su impuesto, el que quedará siempre en una escala mayor que el nuestro.

Aceptando el dictamen de la Comisión, habremos conseguido dos cosas: primero, rebajar á un grado de alguna significación el impuesto de los artículos de primera necesidad, poniéndolos más al alcance de la gente pobre, con la expectativa, como lo ha dicho muy bien el H. señor Alvarez Calderón, de seguir en ese camino hasta liberarlos completamente, si se ve que tal cosa es posible: segundo, subir prudencialmente el impuesto al jebe, dejándolo en condiciones de que no huya de nuestras aduanas, porque, por pequeña que sea la diferencia de gravamen á favor, en nuestros ríos, su despacho se mantendrá siempre firme en territorio peruano.

Por estas razones, estoy yo en favor del dictamen de la Comisión.

El señor Alvarez Calderón.— Excmo. Señor: El libro anexo á la estadística de aduanas del año 99, que acaba de traérsenos, contiene los datos referentes á Iquitos, que arrojan la luz necesaria sobre este asunto y corroboran la aseveración que hizo el H. señor Capelo sobre la entidad de lo que la importación de víveres produce en esa aduana.

Según esos datos estadísticos, el capítulo de víveres y especias, que motiva esta discusión, ha sido materia de una importación que asciende en el año 99 á la suma de S. 439.000, sobre cuya cantidad se ha

cobrado por derechos la suma de S. 55,525.03, más ó menos la cantidad que indicó el H. señor Capelo, y que manifiesta la justicia de sus apreciaciones y el conocimiento que tiene de esa localidad. Es indudable que, con este dato, la Comisión tiene un punto de partida para poder apreciar hasta qué punto se afectarían las entradas de la aduana de Loreto por la liberación absoluta que se pide. He consultado con mis compañeros de Comisión, y estarían llanos á aceptar que se exonerasen aquellos víveres que, en la opinión del señor Capelo y en la de los Representantes por Loreto, sean los artículos de más indispensable necesidad, como, por ejemplo, el arroz, las menestras, la manteca, las papas, etc., y mantener para todo el resto del capítulo de víveres y especias el 8 por ciento propuesto.

En cuanto á los derechos de exportación, vuelvo á repetir que nuestro criterio se ha formado en virtud de la tarifa vigente en el Brasil y de acuerdo con la opinión de los Representantes de Loreto.

La razón que hemos tenido para proponer un aumento desigual en las diferentes clases de gomas, especialmente en la conocida por sernambí de caucho, que se ha gravado con doce centavos, en lugar de diez, proviene de que ese artículo, por el que se ha estado cobrando el máximun de la tarifa; sin haber estado considerado en ella, vale menos que el jebe fino, pero más que el caucho, y por eso la Comisión ha creído acertado proponer para él un impuesto intermedio entre el que gravará ambos artículos.

Respecto del jebe fino, los HH. Representantes de Loreto han creído, como la Comisión, que se puede ir hasta los veinte centavos propuestos, cifra que no es desproporcionada á la entidad de las utilidades que perciben los explotadores de esta industria y que guarda la necesaria relación con la tarifa vigente en el Brasil.

El señor Dublé. — Excmo. Señor: La Comisión consultó á los Representantes de Loreto sobre las clasificaciones diversas de la goma elástica y el impuesto con que podía gravarse y lo hizo, desde luego, por que sabía que no había antece-

dente alguno, ni de dónde conseguirlo, para conocer la clasificación de esos productos, su valor industrial y su valor comercial.

El sernambí de jebe, único que no está considerado en la tarifa arancelaria, venía pagando el impuesto hasta el año 1901, como caucho, y, desde mediados de ese año, como jebe fino, siendo así que su valor comercial es inferior en mucho al caucho.

En cuanto al monto del impuesto proyectado por el Gobierno gravando la exportación, yo no tuve inconveniente para aceptarlo, así como el señalado por la Comisión, porque comprendo que el temor que se podría abrigar de que el jebe vaya á tomar otro camino, dejando de pagar el impuesto en el Perú, es muy remoto, puesto, que la producción de jebe está radicada en el río Ucayali y sus afluentes, como el alto Marañón y el Yavarí, y como el gasto que origina el transporte [del caucho de las cabeceras de nuestros ríos que tienen salida para el Ucayali es mucho menor que el que causaría el conducirlo hacia los ríos brasileños, no hay temor de que la exportación es desvíe hacia otro lugar.

Hay sí que hacer una ampliación en la calificación de las gomas, por que se explota y exporta hoy una nueva sustancia que se conoce con el nombre de *Whit fine* en los mercados de consumo y de jebe débil entre nosotros, que requiere un impuesto especial, porque no puede parangonarse con el jebe; ese producto viene á igualarse con el "sernambí" de caucho, y debe precisarse la tasa de ese impuesto, como medio de evitar que mañana se le sujete á uno mayor, que imposibilite en lo sucesivo la exportación de ese nuevo producto que constituye una industria permanente, y cuya explotación es análoga á la del jebe fino.

En conclusión, Excmo. Señor, yo me pronuncio abiertamente en favor del dictamen, con las siguientes modificaciones: que se declaren libre de derechos los artículos que están en esa condición en los demás puertos del Perú, que no habrá derechos específicos y que entre los artículos de exportación se aumen-

te el *Whit fine*, equiparándolo con el sernambi de caucho.

El señor Solar.—Me permito proponer, Excmo. Señor, á la Cámara que se aplace este asunto por 48 horas hasta que la Comisión, en vista de las razones expuestas en el debate, formule una nueva conclusión.

El señor Alvarez Calderón.—Exc. mo. Señor: la Comisión ha aceptado las indicaciones del H. señor Cabello y redactado ya las modificaciones que pueden introducirse. Respecto á la indicación del H. señor Dublé para que se haga extensiva para Iquitos la liberación á todos los artículos que el arancel exonera en las demás aduanas, la Comisión no lo acepta, porque en el camino de las rebajas cree que ha ido hasta el límite necesario para facilitar la vida en Loreto, que es el propósito que á todos anima. Y bajo solo ese punto de vista el aplazamiento propuesto no es pues necesario, porque la Comisión no variará la tarifa que ha propuesto.

El señor García.—Yo me adhiero al pedido de aplazamiento: nosotros discutimos con la Comisión y ésta fué inexorable en acceder á la liberación de derechos á los víveres de primera necesidad; ahora en el debate afloja, cuando no quiso hacerlo al acordar su dictamen, á pesar de que nosotros hicimos lo posible por persuadirla.

Consultado por S. E. el aplazamiento, la H. Cámara lo acordó.

EXONERACION DE DERECHOS DE ADUANA A LOS AUTOMOVILES

Se dió lectura á los documentos que siguen:

CÁMARA DE DIPUTADOS.

Lima, 11 de setiembre de 1903.

Excmo Señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es grato pasar, en copia, á VE. el proyecto de ley que, de conformidad con las conclusiones del adjunto dictamen de la Comisión Auxiliar de Hacienda, ha sido apro-

bado por la Cámara de Diputados, exonerando de todo impuesto fiscal los automóviles que se introduzcan al país.

Dios guarde á VE.

Nicanor Alvarez Calderón.

El Congreso &.

Considerando:

1°.—Que la ley de 9 de noviembre de 1893 concede la liberación de derechos fiscales á todos los materiales destinados á la construcción y explotación de ferrocarriles;

2°.—Que, en virtud de esa ley, las máquinas, coches y carros destinados al transporte de pasajeros y carga, se introducen al país libres de derechos;

3°.—Que, á mérito de la misma, todos los carros que se han introducido y ván á introducirse al país para transportar pasajeros y carga, ya sea en líneas eléctricas, á vapor ó tracción animal, han sido exentos de todo derecho fiscal;

4°.—Que, según otras leyes especiales, están libres de derechos los motores de cualquier clase y para cualquier industria;

5°.—Que es conveniente al progreso nacional que se introduzcan al país carros de tracción mecánica que corren sin el auxilio de rieles y que prestan al público las mismas ó mayores facilidades que los ferrocarriles y tranvías;

6°.—Que, siendo los carros de tracción mecánica la agrupación de un motor con un carro, ambos libres de todo gravamen fiscal aisladamente, es justo que el conjunto también lo esté;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Son libres de todo derecho fiscal los automóviles que se introduzcan al país.

Comuníquese, &.

Dada etc.

Lima, 3 de setiembre de 1903.

Antonio Miró Quesada.—Carlos Porras.

COMISIÓN AUXILIAR DE HACIENDA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.
Señor:

El adjunto proyecto de ley de los

HH. SS. Miró Quesada y Porras, por el que se declaran libres de todo derecho fiscal los automóviles que se introduzcan al país, no puede menos que merecer la preferente atención de la Cámara, toda vez que con la liberación de derechos solicitada se favorece el progreso nacional, que todos debemos procurar,

Por lo demás, siendo bastante fundados los considerandos con que sus autores apoyan el proyecto de que nos ocupamos, vuestra Comisión los reproduce aplaudiendo tan laudable iniciativa; y, en consecuencia, os propone: que aprobéis el proyecto materia de este dictamen:

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 4 de setiembre de 1903.

Carlos Forero.—Tomás C. Ganoza.—Carlos Daza.—Paulino Delgado.—L. A. Samanés.

Es copia del dictamen aprobado por la H. Cámara de Diputados.

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES COMISIÓN PRINCIPAL DE HACIENDA

Señor:

Son tan obvios los fundamentos en que se apoya el proyecto sobre liberación de derechos de aduana en favor de los automóviles que se internen á la República, que la Comisión considera innecesario aducir nuevas razones que lo sustenten; por lo que se limita á reproducir aquellas y pedir que aprobéis el proyecto venido en revisión, salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de setiembre de 1903.

M. Adrián Ward—Nicanor M. Carmona—Carlos Alvarez Calderón.

El señor Presidente.—Está en debate el dictamen de la Comisión del Senado.

El señor Icaza Chávez.— Excmo. Señor: existe un proyecto semejante presentado por el H. señor Capelo, en el cual ha dictaminado ya la comisión, y, como hay alguna diferencia con este dictamen, pido que se traiga á la mesa.

El señor Capelo.—Yo retiro mi proyecto, Excmo. Señor, porque mi objeto era que se introdujeran los automóviles en el Perú, y, bajo ese punto de vista, este proyecto me cuadra más, porque ya está aprobado en la Cámara de Diputados.

Sin otra observación, se dió por discentido el dictamen, y, procediéndose á votar, fué aprobado el proyecto venido en revisión.

Después de lo cual, S. E. levantó la sesión.

Por la Redacción.

BELIEARIO SANCHEZ DÁVILA.

35a. Sesión del jueves 17 de setiembre de 1903

Presidencia del H. señor Aspíllaga.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores Senadores

Rojas	Rodolfo
Rio del	Olaechea
Icaza Chávez	Alvarez Calderón
Morzán	Capelo
Samanés	Irigoyen
Fernández	Carmona
Ramos Ocampo	Ramos Llontop
Romaña	Puente
Moscoso Melgar	Otoya
Delgado	La Torre Bueno
Falconí	Bernales
Solar,	García
Revoredo	Dublé
Peralta	Coronel Zegarra
La Torre	Frias
Luna	Tovar
Hermoza	Ward M. A.
Tejaira	Ward J. F.
Hernández	Noblecilla
Castro	Bezada y
Ingunza	Castro Iglesias,
	Secretarios,

fué leída y aprobada el acta de la anterior, con la rectificación del señor Dublé de que el nombre del puerro que citó en su pedido no fué el de Bermúdez, como se dice en el acta, sino el de Menéndez.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios

Del señor Ministro de Gobierno, devolviendo, con el informe respectivo, el proyecto por el que se vota en el Presupuesto General la suma